

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UEMC BUSINESS SCHOOL Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS

En Madrid, a 10 de Julio de 2026

De una parte, representado en este acto por Doña Irene Garrido Martínez con DNI número 50898654E, actuando en nombre y representación de ENyD BUSINESS SCHOOL S.L, en adelante la UEMC BUSINESS SCHOOL, entidad con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Mauricio Legendre 33 bis, 28046, Madrid, CIF B87714820 y **de otra parte**, Juan Carlos López Medina, con DNI número [REDACTED] actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS entidad con domicilio a efectos de este acuerdo en Calle Nueva de San Bernardo 45, Salamanca, CP-37007 y CIF número G80580087.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

Que la UEMC BUSINESS SCHOOL y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines y acuerdan suscribir el presente Convenio marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para regular la colaboración de ambas entidades, con la finalidad de que los empleados de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS, así como sus familiares (en adelante, “los beneficiarios”), puedan acceder a los servicios ofrecidos por la UEMC BUSINESS SCHOOL materia de formación y bolsa de empleo.

SEGUNDA.- La UEMC BUSINESS SCHOOL se compromete a facilitar a los beneficiarios de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS y a sus familiares, una línea de precios especiales y descuentos en relación a los precios de su oferta formativa.

La UEMC BUSINESS SCHOOL aplicará los precios y descuentos recogidos en el Anexo a este Convenio Marco a las personas que se identifiquen como beneficiarios o familiares de beneficiarios de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS.

Las condiciones económicas especiales, así como los programas ofertados con precio especial podrán ser revisadas por la UEMC BUSINESS SCHOOL y modificadas en función de los precios y tasas fijados en cada momento. En todo caso la notificación de la modificación de estas condiciones deberá ser comunicada a ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS con al menos un mes de antelación.

TERCERA.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS se compromete a difundir la existencia del presente Convenio y sus ventajas a sus beneficiarios, y autoriza a la UEMC BUSINESS SCHOOL a que comunique la formalización del presente Convenio de la forma que estime más conveniente (redes sociales, notas de prensa, web, revista digital, etc) de colaboración.

La UEMC BUSINESS SCHOOL y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS se comprometen a utilizar los logotipos y signos distintivos, nombres, marcas comerciales o registradas, de conformidad a las instrucciones facilitadas por la otra parte, para los fines establecidos en el presente Convenio y solo durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- La UEMC BUSINESS SCHOOL podrá organizar formación a medida o talleres de desarrollo para beneficiarios de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS adaptándose a las necesidades puntuales de ésta. En caso de llevarse a término, las partes formalizarán un Anexo al presente documento donde se recogerían los términos de esta colaboración.

QUINTA.- La UEMC BUSINESS SCHOOL pondrá a disposición de los beneficiarios de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA SEPARADOS y sus familiares que cursen algún tipo de programa en la UEMC BUSINESS SCHOOL, su servicio de bolsa de empleo con carácter gratuito.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. A la finalización de la vigencia inicial, no se admitirá la prórroga tácita, debiendo las partes acordar expresamente una prórroga por el plazo que dispongan o un nuevo convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- A) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio.
- B) La contravención de cualquier disposición legal vigente.
- C) El cese de la actividad de cualquiera de las partes.

Ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato en cualquier momento mediante la notificación por escrito con 1 mes de antelación.

SÉPTIMA.- Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido en el presente documento y su Anexo.

OCTAVA.- Las Partes de este Acuerdo conocen y se obligan a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y a aplicar las medidas de seguridad que sean precisas según la legislación vigente.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Acuerdo consienten que sus datos personales recogidos en el presente Acuerdo, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Las partes firmantes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus beneficiarios que la manejen, que dicha información es confidencial.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio y/o su Anexo deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente documento fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que sea posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente contrato se consideran válidas y ejecutables en su integridad y las partes otorgantes se comprometen y obligan a cumplir.

DÉCIMA.- Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos mediante arbitraje de equidad. En caso de no ser resueltas amigablemente, se someterá su resolución a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración y su Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
SEPARADOS

Fdo.- Juan Carlos López Medina

UEMC BUSINESS SCHOOL

Fdo.- Irene Garrido Martínez